

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-12815 Notificación de incoación de expediente sancionador urb. 74/14. Denuncia 250/13.

Con fecha 11 de julio de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Javier Estefanía Rasines, DNI número 72.057.854-G no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que los agentes de la Policía Local, números 264 y 285 denuncian el día 25 de julio de 2013 a don Javier Estefanía Rasines con domicilio en calle Cueto Inés Diego del Noval número 72 - 2º I y DNI número 72.057.854-G por la realización de las siguientes actuaciones: reforma total de piso, presentando únicamente licencia número 28.973/13 para alicatado de cocina y baños.

Segundo.- Que tras reiterados intentos de visita de inspección urbanística ha sido imposible comprobar los hechos descritos por la Policía Local, por el impedimento del interesado.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el articulo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad, así como el artículo 218.2 d) de la misma ley que considera infracción leve las acciones u omisiones que impidan o dificulten el ejercicio de la función de inspección urbanística.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Pág. 28561 boc.cantabria.es 1/2



VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Javier Estefanía Rasines, DNI número 72.057.854-G, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno."

Santander, 8 de septiembre de 2014. El concejal delegado, César Díaz Maza.

2014/12815

CVE-2014-12815